ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-104 DICIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA**
VALOR	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00)**
DURACION	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL USO, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INADECUADA DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA,** identificado con Nit 800040727-9, representada legalmente por **ALEXANDER ARROYAVE GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.957.055 de Santuario Risaralda, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a

SECRETARIA DE GOBIERNO

ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL USO, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INADECUADA DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá efectuar las siguientes actividades:
2. Elaborar a su propio costo el material pedagógico a utilizar para la realización de los talleres comunitarios (presentaciones, guías, protocolos de prevención).
3. Realizar mínimo 10 jornadas comunitarias, charlas, conversatorios o actividades lúdico-recreativas de sensibilización para mínimo 20 personas y una intensidad horaria mínima de una hora y treinta minutos (1:30) cada una.
4. Realizar campañas de prevención puerta a puerta en la zona comercial, barrios y zonas rurales las cuales será así: once (11) en la zona urbana cubriendo todos lo barrios del municipio, tres en la vereda la bretaña sectores el rosal, puente negro y la Marina.
5. Realizar acompañamiento a policía como mínimo en dos (2) operativos de control para sensibilizar a los ciudadanos en la campaña no a la pólvora.
6. Realizar como mínimo tres (3) difusiones de contenidos de no uso de pólvora en redes sociales institucionales, puntos estratégicos y espacios comunitarios.
7. Participar activamente a través de actividades lúdico recreativas enfocadas al no uso de pólvora en todos los eventos públicos que durante el mes de diciembre de 2025 lleve a cabo la Dirección local de salud, la Policía Nacional, el Hospital local y el despacho del señor alcalde.
8. Elaborar y dar a conocer los mecanismos de reporte comunitario sobre uso indebido de pólvora y seguimiento a incidentes.
9. Pasar por el canal local de Televisión campaña sobre fiesta si, Pólvora no, para la no utilización de pólvora, con el mensaje en un video, el cual será transmitido mínimo cinco (5) veces en el día, hasta el 30 de diciembre del presente año.
10. Entregar como mínimo 2000 volantes a la comunidad santuareña (zona urbana y rural) sobre el no uso de la pólvora en esta festividad.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.

2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) Rendir un informe al finalizar el contrato con las respectivas evidencias del cumplimiento de cada una de las actividades (registro fotográfico, asistencias, prueba de entrega de volantes, comprobante de pauta publicitaria, etc)

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00).**

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto de este, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: dos actas por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00)** cada una, previa acta de recibo a entera satisfacción de parte del supervisor del contrato, que dé cuenta de la ejecución en debida forma del objeto del contrato y de las actividades que se desprenden del mismo. El primer pago se realizará cuando el contratista haya ejecutado el 50% de acuerdo al número de las actividades pactadas y el restante cuando haya completado el 100% de ejecución de las actividades pactadas.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a la empresas y servicios de producción”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00033 del 04 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

SECRETARIA DE GOBIERNO

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO